

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el memorial de diciembre 4 de 2020 mediante el cual la parte demandante allega la caución ordenada como requisito para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 9 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1273

RAD. 76001310301120200021000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss y 590 C.G.P. dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Aceptar por suficiente la caución presentada por la parte demandante representada en la póliza No. C-100070709 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

2. Admitir la presente demanda verbal promovida a través de apoderado judicial por ANDRES FELIPE GARCIA ANGEL con C.C. No.94.453.060 y ANDRES GARCIA ANGEL S.A.S. Nit 900605157-1 contra la FUNDACION SALUVITE Nit.805013881-9.

3. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

4. Notifíquese personalmente el contenido de este proveído al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

5. Decretar la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula No. 370-747973. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

6. Negar decretar la medida de embargo y retención de los dineros que pertenezcan a la demandada Fundación Saluvite Nit. 805013881-9 y que se encuentren depositados a cualquier título en las entidades bancarias por cuanto nuestro ordenamiento procesal civil no contempla este tipo de cautelas en procesos de naturaleza declarativa antes de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249f03e5511db5df8a9b1022c9e2f803f029b7aae6ce0df4051019010b1ff

Documento generado en 09/12/2020 08:47:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Diciembre de 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*